

AVINERI (Shlomo): *The hegelian origins of Marx's political thought*, en «The Review of Metaphysics», XX, núm. 1, 1967; págs. 33-56.

El profesor Avineri, de la Universidad judía de Jerusalén, quiere aportar nuevos argumentos en favor de las conexiones entre Hegel y Marx. Para ello se basa en uno de los primeros escritos de Marx: *Crítica de la filosofía del Derecho de Hegel*, 1843, a la edad de veinticinco años.

«Un adecuado análisis de la *Crítica* es indispensable para una comprensión de Marx. La mayoría de las ideas atribuidas a Marx en la fase llamada «madura» de su filosofía social ya estaban contenidas en aquélla. Por tanto, algunos de los tradicionales puntos de vista sobre las fases en el pensamiento de Marx deben ser radicalmente revisados.»

Partiendo de aquí intenta demostrar cómo los ingredientes del marxismo ya se contenían desde los primeros momentos: su crítica de la sociedad civil y de la propiedad privada, su idea del proletariado unido como clase universal y su visión de la *Aufhebung* del Estado.

A pesar de la profundidad con que trata el tema el profesor Avineri, desliza en su artículo algunas opiniones de difícil aceptación. En efecto, su argumento decisivo lo extrae de un artículo firmado por Engels y aparecido en el periódico owerista *New Moral World* del 18 de noviembre de 1843, recogido ahora como apéndice. Lo considera importantísimo documento, en cuanto que es la única contemporánea evidencia en la cual Engels expone las relaciones entre el pensamiento del joven Marx y Hegel.

Pero la opinión de Engels es en verdad de escaso valor. En realidad, Engels estaba ansioso por demostrar cómo era posible llegar al comunismo a través de

la filosofía alemana predominante en la época, hablando en términos generales antes que ocupándose concretamente del pensamiento de Marx. Ello le llevó a afirmaciones tan generales como aquellas de que «nuestro partido tiene que demostrar que todos los esfuerzos filosóficos de la nación alemana, desde Kant a Hegel, serán inútiles—más que inútiles—si ellos no nos llevan al comunismo», o que «los alemanes deben rechazar sus grandes filósofos, cuyos nombres son la gloria de la nación, o adoptan el comunismo».

Además, de la nota 26 parece derivarse cierta contradicción. En ella, el mismo Avineri reconoce la ignorancia de Engels sobre la filosofía de Hegel, calificándola de *unbelievable*. Luego ¿cómo puede afirmarse que «Engels estaba bien consciente de la contribución de Hegel a la filosofía comunista de Marx»?

Reconocemos, sin embargo, que en estas páginas de la *Review of Metaphysics* pueden encontrarse valiosos elementos sobre la genealogía del pensamiento del joven Marx. Estamos de acuerdo con el profesor de Jerusalén en que no existe una solución de continuidad en el mismo. En consecuencia, la necesidad de revisar los tradicionales puntos de vista se impone.—A. E. G. D.-LL.

BENEYTO (Juan): *La libertad, entre la tradición occidental y el cambio social universal*. «Revista de Estudios Políticos», número 156, noviembre-diciembre 1967; páginas 177 y sigs.

Este artículo del profesor Beneyto es el texto de una ponencia expuesta en el Congreso de Marienbad (Checoslovaquia) organizado por la Academia checa de Ciencias en abril de 1967.

Nos encontramos, dice el autor, en un momento histórico muy importante, por-

que «constituimos el enlace entre el tiempo viejo y el nuevo», con el que no es comparable ni siquiera el tránsito de la Edad Media a la Moderna. A esta importancia contribuye el valor de esa fenomenología de la participación que ha llevado al pluralismo orgánico dentro de las naciones—con la principal valoración del hecho sindical y con la presencia de la familia—, que ha permitido el diálogo por encima de las confesiones religiosas y de las ideologías políticas.

Y si en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna hubo fallos y deficiencias debidas a los hombres, hemos de procurar ahora que estos fallos se reduzcan todo lo posible, al menos en lo que de nosotros dependa.

Orientado en el pensamiento cristiano de la caridad, enfoca el autor el problema de la libertad. Todos los hombres debemos considerarnos prójimos; no solamente «nosotros», sino «los otros». Urgen las colaboraciones más extensas frente al hambre, a la pobreza, al subdesarrollo; pero también otras colaboraciones sustancialmente ligadas a la presencia del hombre como persona: tales son las de la promoción humana y la de la libertad. Y cuando se piensa en la libertad se suelen olvidar dos cosas, que el profesor Beneyto, sin embargo, señala: el auténtico sentido del concepto cristiano de la libertad dentro del mundo de Occidente y su vigencia de cara a ese cambio social que comprobamos cerca de nosotros.

Constata el autor que «tras los excesos del totalitarismo se han ofrecido en Occidente tales alas a la libertad, que al promoverla muchas veces se la ha deformado, dejándola crecer con dolencias que ha habido que remediar, no con tratamientos dietéticos, sino mediante la mutilación exigida por la cirugía».

El cambio en la estructura de la sociedad próxima a nosotros hace perder perfil a las líneas pergeñadas por la tradición occidental. «Si la primera Gran Guerra nos legó a la Unión Soviética, la segunda ha despertado a un mundo que dormitaba bajo la vigilancia de las potencias coloniales». Por eso, ante el avance del cambio social, sobre todo oriental, el pensamiento europeo «necesita otras gafas para captar el fenómeno», viendo en ello algo más que lo negativo, desconociendo lo que responde a un fondo humano.

Por consiguiente, las doctrinas que pretendan figurar en la Historia «tendrán

que contar con estos dos hechos: ámbito universo y cambio social, extensión del orbe y presencia de las masas; en otros términos, socialización y personalización. La sociedad de masas—cristiana o no—personaliza la libertad en tanto la socializa, y aun viceversa. Porque el hombre descubre su libertad cuando logra conciencia de la misma, pero no la disfruta realmente sino cuando la ve sujeta a un orden. «Llamar libre a un hombre que obre sin normas equivaldría a decir que es libre la nave abandonada a los vientos, sin timón ni piloto», esto decía nuestro gran humanista Luis Vives; y antes de él lo había afirmado Cicerón, cuando dijo: «Legis servi sumus si liberi esse possimus».—EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

BULYGIN (Eugenio): *Sentenza giudiziaria e creazione di diritto*, en «R. I. F. D.», 2, 1967; págs. 164-180.

Propósito del artículo es examinar la estructura de la sentencia judicial y el papel de los jueces en el desarrollo de las *creaciones jurídicas*. Se rechaza la tesis de que la sentencia es norma jurídica individual únicamente y que al establecerse normas jurídicas individuales los jueces crean Derecho.

Por el contrario, se sostiene por Bulygin que: a) la sentencia judicial es una entidad compleja que contiene tanto normas individuales como generales. El análisis de la estructura de la sentencia revela que no sólo contiene normas individuales en su parte dispositiva, sino además manifestaciones generales normativas y definiciones en su parte constitutiva o fundamentadora; b) en su estricto sentido, no puede decirse que el juez «crea» normas individuales, antes bien—al menos, en ciertos casos—lo que crean son normas generales.

Frente a Kelsen, sostiene el autor que la originalidad del juez en la creación de la norma individual viene prácticamente reducida a la nada, en cuanto que tiene el deber de deducirla de las normas generales y de los hechos del caso. Y, por el contrario, pueden darse casos en el ordenamiento jurídico en que no existiendo normas generales, el juez sea autorizado a crearlas.

El artículo termina con una serie de consideraciones sobre la jurisprudencia como fuente del Derecho que complican